



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos.— Venta de ejemplares: Impranta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'60

Año II

Sábado 30 de octubre de 1937

Núm. 375

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

- Orden.*—Dejando en suspenso la prohibición de uso de máquinas clasificadoras, deshuesadoras y rellenadoras de aceituna.—Pág. 4090.
- Concurso para la adquisición de impresos con destino a las Estadísticas Demográficas y Especiales de España.—Págs. 4090 a 4092.

COMISION DE AGRICULTURA

Y TRABAJO AGRICOLA : : II

- Orden.*—Concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil Doña Rosario Vázquez Baidominos.—Pág. 4093.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

- Orden.*—Separando definitivamente del servicio a D. Fulgencio Egea Abelenda, D. Tomás Bravo de Laguna y D. José María Montero Aroca, Ayudantes de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4093.

- Orden.*—Idem idem a D. Humberto Sinobas del Olmo y D. Juan Maeso y Maeso, Alumnos internos de la Universidad de Salamanca.—Página 4093.

- Orden.*—Idem idem a D. José Domingo Quiles y D. José García Valdecasas y Santamaría, de la Universidad de Granada.—Pág. 4093.

- Orden.*—Confirmando en el cargo a D. Rafael Martínez Aguirre, Encargado de Curso del Instituto de Antequera.—Pág. 4093.

- Orden.*—Idem idem a D. Antonio Toledo García, Subalterno del Instituto de Málaga.—Pág. 4093.

- Orden.*—Reponiendo en su cargo al Maestro que se cita, con pérdida de los haberes que dejó de percibir, y traslado fuera del país Vasco-Navarro, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza.—Página 4093.

GOBIERNO GENERAL

- Orden.*—Disponiendo que por los municipios se adquieran las fichas para

la realización de Inspección y registro sanitario de viviendas.—Página 4094.

- Orden.*—Normas para la provisión de personal y locales a los Fiscales Delegados de la Vivienda.—Página 4094.

- Orden.*—Acordando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de doña Dolores Moreno.—Pág. 4094.

- Orden.*—Idem idem en el de jubilación a favor de D. Joaquín Millares.—Pág. 4094.

- Orden.*—Idem idem de D. Rodrigo Martín.—Págs. 4094 y 4095.

- Orden.*—Acordando quede sin efecto el pase a la situación de procesado del Teniente de la Guardia civil D. Carlos Betorent Font.—Pág. 4095

- Orden.*—Pasando a situación de procesado el Brigada de la Guardia civil D. Fernando Núñez.—Pág. 4095.

- Orden.*—Idem idem D. Agustín Delgado.—Pág. 4095.

- Orden.*—Idem idem el Teniente don Ignacio Brito.—Pág. 4095.

SECRETARIA DE GUERRA

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

- Orden.*—Se nombra Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad al soldado Fernando Santana Quevedo.—Página 4095.

Ascensos

- Orden.*—Rectifica la Orden de 22 de junio último (B. O. núm. 246) por la que se concede el empleo de Alférez provisional de Infantería a don José Seljas Subire, en el sentido de que el apellido es como indica.—Pág. 4095.

- Orden.*—Se asciende al empleo inmediato al Capitán de Artillería don Félix Bermúdez de Castro Feijóo.—Pág. 4095

- Orden.*—Se confiere el empleo superior inmediato a los Sargentos don Francisco Mosquera Otero.— Páginas 4095 y 4096.

Asimilaciones

- Orden.*—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por Orden de 28 de enero y 2 de septiembre último (BB. O. núme-

ros 104 y 321) a los Médicos civiles D. José María Calvo Monreal, y otro.—Pág. 4096.

Bajas

- Orden.*—Causa baja en el Cuerpo de Seguridad el Teniente de Infantería D. Raul García Fernández.—Página 4096.

- Orden.*—Cesa en el empleo de Alférez provisional D. José González Hernández.—Pág. 4096.

Destinos

- Orden.*—Pasan a los puntos que indica los Jefes y Oficiales de Artillería D. Francisco Judez Lázaro y otros.—Pág. 4096.

- Orden.*—Idem al Servicio de Recuperación de Automóviles el Capitán de Ingenieros D. José Márquez Paz.—Pág. 4096.

- Orden.*—Rectifica la Orden de 8 del actual (B. O. núm. 358) sobre destinos de los Alféreces provisionales D. Federico Jaci Iribarren y otro, en el sentido de que sus apellidos son como indica.—Pág. 4097.

- Orden.*—Destinando al sexto Cuerpo de Ejército al Maestro Armero don Luis San Miguel Martínez.—Página 4097.

- Orden.*—Idem a los Cuerpos que expresa los Jefes y Oficiales de Artillería D. Juan Mateos Pablos y otros.—Pág. 4097.

- Orden.*—Pasa a desempeñar el cargo de Intendente Militar del 6.º Cuerpo de Ejército, el Coronel de Intendencia D. José Martínez Herrera.—Pág. 4097.

- Orden.*—Nombrando Gobernador Militar de Oviedo al Coronel de Artillería D. Rafael Latorre Roca.—Página 4097.

- Orden.*—Confiriendo los destinos que se señalan a los Capellanes D. Angel Ruiz Zorrilla y otros.—Pág. 4097 y 4098.

Habilitaciones

- Orden.*—Habilitando para el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería D. Pascual Rey Arlas.—Pág. 4098.

- Orden.*—Confirmando las habilitaciones para el empleo inmediato superior correspondientes al Teniente de In-

fantería D. Juan Román Izquierdo y otros.—Pág. 4098.

Orden.—Idem para empleo de Capitán a los Tenientes de Sanidad Militar D. José Corral Conde y otros.—Pág. 4098.

Orden.—Idem para el empleo de Comandante al Capitán de Estado Mayor D. Antonio Somalo Paricio.—Pág. 4098.

Instrucción

Orden.—Amplía la base 3.^a de la Orden de 26 de septiembre último (B. O. núm. 343) sobre convocatoria para Tenientes y Alféreces de Complemento en la forma que indica.—Pág. 4098.

Mandos

Orden.—Cesa en el cargo de Gobernador Militar de Tenerife el Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Antonio Alonso Muñoz.—Página 4098.

Orden.—Nombra Gobernador Militar de Tenerife al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Moreno Alcántara.—Pág. 4098.

Oficialidad de Complemento

Bajas

Orden.—Se separa del servicio, y causa baja en la escala de Complemento de Intendencia D. Federico Villagrán Galán.—Pág. 4098.

Destinos

Orden.—Pasan destinados a los puntos que indica el Teniente de Complemento de Caballería D. Federico Virgili López y el provisional don Miguel Lerín Seguí.—Pág. 4098.

Orden. Idem al Batallón Zapadores número 7 el Teniente de Complemento de Ingenieros D. Raimundo Malo Erant.—Pág. 4099.

Orden.—Idem al Grupo Expedicionario del Primer Cuerpo de Ejército el Alférez de Complemento de Ingenieros D. Antonio Maldonado de Angellis.—Pág. 4099.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Capitán de Infantería D. Jesús Torres Martínez.—Pág. 5099.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Escribiente a favor de D. Juan Rodríguez Fernández.—Pág. 4099.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para empleo de Teniente Coronel al Comandante de Artillería de la Armada D. Manuel Bescós de la Sierra.—Pág. 4099.

Nombramientos

Orden.—Designando para los cargos

que indica a D. Salvador Mono Fernández y otro.—4099.

Orden.—Idem Jefe de los Servicios de Sanidad de la Comandancia Naval de Baleares al Comandante Médico D. José Brotons Poveda.—Página 4099.

Orden.—Deja sin efecto el nombramiento de Teniente Auditor honorario a favor de D. Manuel Rodríguez Acuña y Dorta.—Pág. 4099.

SECCION DEL AIRE

Militarización

Orden.—Militarizando al personal del Servicio Meteorológico, con la asimilación que a cada uno se indica, D. Julián Pascual Dodero y otros.—Pág. 4099.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y REUPERACION

Instrucción

Convocando un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería con arreglo a las bases que indica.—Págs. 4100 y 4101.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordene s

Por razones de orden social se halla prohibida actualmente la utilización de máquinas clasificadoras, deshuesadoras y rellenadoras para el consumo en fresco de la aceituna, pero dada la abundancia de la cosecha actual, que exige el empleo de tales máquinas sin detrimento sensible de la mano de obra y la necesidad de la buena preparación de la aceituna que ha de manipularse, así como el interés de su exportación en las mejores condiciones, dispongo:

Artículo único. Circunstancialmente, y por lo que se refiere a la presente campaña manipuladora de aceituna para su consumo en fresco, queda en suspenso la prohibición del empleo de máquinas clasificadoras, deshuesadoras y rellenadoras de aceituna, ordenada por disposi-

ción ministerial de 18 de septiembre de 1935.

Burgos 28 de octubre de 1937.
=II Año Triunfal.= Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Trabajo y de la de Agricultura y Trabajo Agrícola.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Trabajo, de anuncio y ejecución de Concurso abreviado y restringido, para la adquisición de los impresos necesarios referentes a los partes municipales y resúmenes provinciales mensuales del servicio estadístico demográfico nacional, más los necesarios para los resúmenes anuales del mismo servicio y los imprescindibles para las estadísticas especiales, base para la formación y confección del Anuario Estadístico, dispongo:

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos 26 de octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal. =Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Objeto del Concurso.—La adquisición, confección, impresión y entrega en Burgos, del número de impresos que se detallan en el anejo 1.º que se acompaña.

Artículo 2.º Concursantes.—Podrán serlo, por sí o por medio de representantes autorizados legalmente, los industriales del arte de imprimir, domiciliados y con sus talleres situados en la zona liberada.

Artículo 3.º Calidad del material y trabajo.—a) El formato, calidad y color del papel, tamaño, colores, tintas, texto y procedimiento de impresión, será iguales, o al menos los más análogos posible, a los que venían utilizándose (Anejo 2), según los modelos que estarán a disposición de los concursantes, en las Secciones

Provinciales de Estadística de las capitales de la España liberada. b) Con cada proposición se acompañarán muestras duplicadas del papel que cada concursante proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión. c) El adjudicatario quedará obligado a remitir, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Trabajo, en el plazo máximo de 48 horas.

Artículo 4.º Coste del suministro.—En cada una de las proposiciones se expresará el coste, en pesetas, de la totalidad del suministro, incluida su entrega, recepción y recuento, ante quien se determine, en la Sección Provincial de Estadística de Burgos.

Artículo 5.º Plazos del concurso y del suministro.—a) Las proposiciones se podrán presentar durante los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO español. b) En el plazo de cuarenta días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneos, el adjudicatario habrá de suministrar el total de los impresos. c) Las ofertas de anticipo de este plazo se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

Artículo 6.º Normas y condiciones de las proposiciones.—a) Se redactarán en instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, con la oferta del coste del suministro, escrita en letras y en cifras. b) Se presentarán en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Comisión de Trabajo

en Burgos (Palacio de la Audiencia), de 11 a 13 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo del concurso antes determinado. c) En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de impresos a Estadística». d) A las proposiciones se acompañará el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 250 pesetas, que se constituirá en metálico en las Sucursales de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones de Hacienda de la zona liberada. e) Estos documentos se acompañarán a la proposición dentro del sobre sellado y lacrado.

Artículo 7.º Realización y resolución del concurso. a) La apertura de los sobres se hará públicamente en la Comisión de Trabajo, en Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de proposiciones. b) Dicha operación se hará ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, dos Vocales de la misma y uno de los funcionarios agregados, designado para ello, como Secretario. c) La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su propuesta de adjudicación que, una vez aprobada por la Comisión de Hacienda, la someterá al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, para la resolución del concurso.

Artículo 8.º Fianzas. a) Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 6.º, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia donde

resida el adjudicatario, enviando a esta Comisión el resguardo correspondiente. b) Esta fianza quedará, exclusivamente, afecta a responder del cumplimiento del suministro. c) Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados, tan pronto haya sido adjudicado el suministro. d) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe y gastos anejos.

Artículo 9.º Condiciones económicas. a) Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario. b) El pago se verificará en la Delegación de Hacienda de la provincia donde resida el adjudicatario, contra recibo oficial, con el descuento legal correspondiente de pagos al Estado; una vez que el adjudicatario haya hecho entrega del suministro completo y se haya certificado de su recepción, en condiciones, por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo o persona en quien delegue.

Artículo 10. Rescisión y cuestiones. a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza. b) El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

ANEJO NUM. 1.**Relación de impresos necesarios para las estadísticas demográficas y especiales de España**

1—Nacimientos	670.000
2—Defunciones	280.000
3—Matrimonios	160.000
4—Abortos	28.000
5—Facturas	112.000
6—Hojas de cuenta mensual de boletines (modelo 8)	700
7—Registro mensual del servicio (modelo 9 bis)	2.900
8—Resumen mensual del servicio (modelo 9)	2.000
9—Defunciones por enfermedad infectocontagiosas, para la Inspección de Sanidad (modelo 10)	1.300
10—Nacimientos por meses (modelo 14, corregido)	500
11—Clasificación de alumbramientos (modelo 18)	500
12—Nacimientos clasificados por edades de los padres (modelo 15)	500
13—Abortos clasificados por edades de los padres (modelo 22)	500
14—Matrimonios, por meses (modelo 26, corregido)	500
15—Matrimonios clasificados por edad combinada con estado civil (modelo 28)	500
16—Defunciones, por meses (modelo 30, corregido)	500
17—Defunciones clasificadas año por año (modelo 33)	500
18—Defunciones clasificadas por grupos de edades (modelo 34)	500
19—Defunciones clasificadas por causas (modelo 37)	500
20—Defunciones de menores de 5 años (modelo 38)	500
21—Defunciones por causas combinadas grupos de edades (modelo 39)	500
22—Auxiliar del modelo 9 (modelo 42)	1.000
23—Auxiliar del modelo 9 (modelo 43)	1.000
24—Movimiento de pasajeros (Cédulas negativas entrada)	10.000
25—Movimiento de pasajeros (Idem id. salida)	10.000
26—Movimiento de pasajeros (Idem positivas entrada)	4.000
27—Movimiento de pasajeros (Idem id. salida)	4.000
28—Movimiento de pasajeros (resúmenes mensuales entrada)	800
29—Movimiento de pasajeros (Idem id. salida)	800
30—Estados de bromatología	500
31—Estados de meteorología	500
32—Estado de precios y jornales	1.200
33—Asuntos tramitados por Tribunales industriales	400
34—Asuntos tramitados por los Juzgados de Instrucción	3.200
35—Resumen trimestral de accidentes del Trabajo	800
36—Resumen trimestral del Servicio de Bibliotecas	500
37—Resumen trimestral clasificación bibliográfica decimal	500
38—Boletines de extranjeros	25.000
39—Hojas para el resumen Padrón Municipal	1.000
40—Boletines de suicidios	2.000
41—Boletines de suspensiones de pagos	500
42—Boletines de quiebras	500
43—Accidentes circulación carreteras	3.600
ESTADÍSTICA CAPITALES DE ESPAÑA	
44—Casas de Maternidad	200
45—Casas provinciales de Expósitos	200
46—Casas Asilos u Hospicios	200
47—Casas Hospitales	200
48—Casas de Socorro	200
49—Resumen	200
50—Movimiento de Bibliotecas	200

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

ORDEN

Vista la instancia del Auxiliar Administrativo D.^a Rosario Vázquez Baldominos, solicitando el pase a la situación de excedencia voluntaria, el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza donde presta servicio y lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918,

He acordado concederle la excedencia voluntaria por el período mínimo de un año y máximo de diez, según preceptúan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. Fulgencio Egea Abelenda, D. Tomás Bravo de Laguna y D. José María Montero Aroca, Ayudantes de la Universidad de La Laguna, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Fulgencio Egea Abelenda, D. Tomás Bravo de Laguna y D. José María Montero Aroca, e inhabilitarles para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. Humberto Sinobas del Olmo y D. Juan Maeso y Maeso, Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Humberto Sinobas del Olmo y de D. Juan Maeso y Maeso, e inhabilitarles para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. José Domingo Quiles y D. José García Valdecasas y Santamaría, Catedráticos de la Universidad de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. José Domingo Quiles y de D. José García Valdecasas, e inhabilitarles para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Rafael Martínez Aguirre, Encargado de

Curso del Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Antequera (Málaga), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Rafael Martínez Aguirre, con pérdida de los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Antonio Toledo García, funcionario subalterno del Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Málaga, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Antonio Toledo García, con pérdida de los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente seguido a D. Luis Campanague y Viana, de Sarria (Alava), a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer que dicho señor sea repuesto en su cargo y trasladado fuera del país Vasco Navarro a la provincia de Santander, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de octubre de

1937.—II Año Triunfal. — P. D.,
El Vicepresidente, Enrique Su-
ñer,
Sr. Presidente de la Comisión
de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

ORDENES

Para la mejor ejecución de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, se hace precisa la confección del Registro Sanitario de las mismas en todas las localidades, sujetándose a los modelos que la Fiscalía Superior ha facilitado a las Fiscalias Delegadas, a cuyo fin corresponde a los Ayuntamientos proporcionar a los Inspectores Médicos Municipales respectivos con la mayor celeridad los ejemplares necesarios.

En su vista, para que servicio tan importante se realice conforme demanda el bien público, haciendo eficaz uno de los cometidos señalados a la Fiscalía de la Vivienda, este Gobierno General ha acordado:

Primero. Los Municipios adquirirán urgentemente, con cargo a la partida de sus presupuestos señalada con el 5 por 100 de aquéllos «Para atenciones sanitarias», las fichas de inspección y registro sanitario de viviendas que precisen para su demarcación municipal respectiva, facilitándose a sus Inspectores Médicos Municipales que han de realizar el servicio.

Segundo. La unificación de éste exige que los modelos que se utilicen sean precisamente aquellos que les han sido facilitados por las Fiscalias Delegadas provinciales de la Vivienda.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de las Autoridades a quienes corresponda y afecte la presente Orden.

Valladolid 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

La creación de la Fiscalía de la Vivienda ha establecido un

nuevo servicio Nacional de elevada misión y extraordinaria importancia; pero su implantación no precisa ir acompañada de gastos indebidos que representen para el País un motivo más de dispendio innecesario. Austeridad en los gastos y eficiencia en el servicio son las normas actuales señaladas por S. E. el Generalísimo; e inspirado en este criterio al publicarse el Reglamento de la Vivienda, se expresó en su artículo 21 el modo de facilitar local y proveer de personal a las Delegaciones provinciales, evitando así los gastos que de otro modo se originarían.

Al objeto de que tal finalidad se cumpla en todas las provincias de modo uniforme, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por los Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles se dará inexcusablemente cumplimiento a lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de la Vivienda, facilitando a los Fiscales Delegados por sí o procedentes de las Inspecciones provinciales de Sanidad y Cámaras de la Propiedad, el personal fijo que provisionalmente desempeñe el cometido que en las Fiscalias se le señale.

Segundo. Las mismas Autoridades ordenarán lo necesario para que las oficinas de dichos organismos sean instaladas en aquellos edificios que con la función de los mismos tienen relación.

Tercero. Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden, comunicarán a este Gobierno General lo relativo al cumplimiento de este mandato.

Valladolid 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.
Sres. Gobernadores civiles.

Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de D.^a Dolores Moreno Jaime, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), D. Angel Muñoz

Fernández. El sueldo regulador ha sido el de 6.000 pesetas, contando el causante más de 28 años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Puengirola abonará mensualmente 80'67 pesetas; el de Frigiliana, 6'88 pesetas, y el de Marbella, 37'45, todos de esa provincia, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de las anteriores las cantidades asignadas y entregar a D.^a Dolores Moreno Jaime las 125 pesetas a que asciende la dozava parte de las 1.500 pesetas concedidas como pensión anual.

Valladolid 19 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.
Sr. Gobernador civil de Málaga.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de jubilación voluntaria a favor del Secretario de San Leonardo (Soria), D. Joaquín Millares Miguel, teniendo en cuenta que el sueldo regulador es el de 3.000 pesetas y que contaba más de 40 años de servicios, por lo que le corresponden 2.400 pesetas, o sean las cuatro quintas partes del mismo.

El Ayuntamiento de Navaleón abonará mensualmente 8'88 pesetas; y el de San Leonardo 191'12 pesetas, ambos de esa provincia, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de la otra la cantidad que le ha sido asignada y entregar mensualmente a D. Joaquín Millares Miguel, la cantidad de 200 pesetas, dozava parte de las 2.400 pesetas a que asciende la pensión anual concedida.

Valladolid 27 de octubre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de Soria.

Excmo. Sr.: Por orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de jubilación voluntaria a favor del

Secretario del Ayuntamiento de Escorial de la Sierra D. Rodrigo Martín de Arriba, teniendo en cuenta que el sueldo regulador es el de 4.500 pesetas y que contaba cuarenta y un años, cuatro meses y veinticuatro días de servicios, por lo que le corresponden 8.600 pesetas, o sean las cuatro quintas partes del mismo.

El Ayuntamiento de Garciabuey abonará mensualmente pesetas 12'35; el de Alba de Yeltes, 3'30, y el de Escuriel de la Sierra, 284'35, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de las restantes la cantidad que les ha sido asignada y entregar mensualmente a D. Rodrigo Martín de Arriba, la cantidad de 300 pesetas, dozava parte de las 3.600 pesetas a que asciende la jubilación concedida.

Valladolid 25 de octubre de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de Salamanca.

De conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil, acuerdo quede sin efecto el pase a la situación de procesado del Teniente retirado de dicho Instituto D. Carlos Betoret Font, por haber sido absuelto por el Consejo de Guerra en la causa que se le seguía.

Valladolid 26 de octubre de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Dictado auto de procesamiento contra el Brigada de la Guardia civil D. Fernando Núñez Rodríguez, pasa a la situación de «Procesado».

Valladolid 28 de octubre de 1937. = El Gobernador General, Luis Valdés.

Decretado por el Juez Instructor del Eventual Militar número 4 el procesamiento del Brigada de la Guardia civil D. Agustín Delgado Sánchez, en el juicio sumarísimo que le instruye por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, pasa dicho Brigada a la situación de «Procesado»,

que determina el Decreto de 7 de septiembre de 1935.

Valladolid 28 de octubre de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Decretado por el Juez Instructor del Eventual Militar núm. 4 el procesamiento del Teniente de la Guardia Civil en situación de retirado D. Ignacio Brito Rodríguez, en el juicio sumarísimo que le instruye por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, pasa dicho Teniente a la situación de «Procesado» que determina el Decreto de 7 de septiembre de 1935.

Valladolid 28 de octubre de 1937. =El Año Triunfal. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. número 219), se nombra Alférez honorario auxiliar de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al soldado del Grupo de Zapadores y Telégrafos número 4, Fernando Santana Quevedo, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se halla actualmente.

Burgos 22 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Se rectifica la Orden de 22 de junio último (B. O. núm. 246), por la que se concede el empleo de Alférez provisional de Infantería a D. José Seijas Subire, en el sentido de que el segundo apellido es Subira y no Subire, como por error se consignó.

Burgos 22 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de la Orden de S. E. del Generalísimo de los Ejércitos

Nacionales, de 16 de diciembre último, se asciende al empleo inmediato en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Artillería del servicio de Aviación D. Félix Bermúdez de Castro Feljoo.

Burgos 22 octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Como ampliación a la orden del 27 de julio de 1937 (B. O. n.º 283), se confiere el empleo superior inmediato, por antigüedad, y con la de 20 de marzo del corriente año, a los Sargentos del Arma de Infantería, que figuran en la siguiente relación, que no fueron ascendidos en mencionada fecha por carecer de datos concretos esta Secretaría de Guerra:

Don Francisco Mosquera Otero, del Rgto. Zaragoza, n.º 30.

Don Pedro Gómez Jiménez, del Regimiento Granada, n.º 6.

Don Pedro Palacios Tojosano, del Batallón San Fernando, número 1.

Don José Rodríguez Permy, del Regimiento San Quintín, número 25.

Don Emiliano Fuentes Fuentes, del Regimiento Gerona número 18.

Don Ramón García Pérez, del Regimiento Galicia, número 19.

Don José Gutiérrez Méndez, del id.

Don Luis Rodríguez Vicente, del Regimiento Gerona, número 18.

Don Manuel Guerrero Mayor, de la Mehalla Jalfiana, número 3.

Don Antonio Pérez Reinoso, del Batallón Cazadores número 7 (Ceuta).

Don Luis García López, del id.

Don José Pérez Paredes, del id.

Don Joaquín Morales Díaz, del id.

Don Luis González Crampera, del Batallón Cazadores número 7 (Ceuta).

Don Antonio Juárez Moreno, del id.

Don Julián Moya Rubio, del id.

Don Antonio Amado Barriga, del idem.

Don José Granada Franco, del id.

Don Rafael Cruz Moreno, del id.

Don Francisco Morales Torreblanca, del id.

Don Julián García Alonso, del id.

Don Epifanio Mansilla López, del idem.

Don Serafín Sama Ricardo, del Regimiento Granada, número 6.

Don Angel Sáncet Goicoa, Regulares, Tetuán número 1.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, del Regimiento La Victoria, n.º 28.

Don Pablo Massanet Cerda, Compañía Disciplinaria.

Don Dionisio García Sastre, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Laureano López Pulido,, Compañía Disciplinaria.

Don José Ramírez Sintada, de la Mehal.la Jallifiana número 2.

Don Santos Morán Cañedo, Caja de Rechuto número 52.

Don Procopio Salvador del Río, del Batallón Montaña Flandes, n.º 5

Don Edelmir García Blanco,, Regimiento La Victoria, número 28.

Don Claudio López Hernández, del idem.

Don Antonio Romero Correa, Inspección de Fuerzas Jallifianas.

Don Santos Manso Escolar, de la Mehal.la Jallifiana número 2.

Don Basilio Macías Jiménez, del Batallón Ceriñola número 6.

Don Jacinto Cañón Llamazares,, del Regimiento Larache número 4.

Don Felicesimo Sánchez Ballesteros,, del Centro Movillización y Reserva número 14.

Don Antonio Hernández Nicolás, del Batallón Scilla,, número 8.

Don Fructuoso Martínez Gómez, Regimiento La Victoria número 28.

Don Julio Díaz de Serralde y Sáez, del Batallón Montaña Flandes n.º 5.

Don Alfonso Ambrosio Amaro, del Batallón Las Navas,, número 2.

Don José Moró Herrero, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Emilio Rodríguez Moreno, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Manuel Pérez Rivero,, Compañía Disciplinaria.

Don Antonio Collado Santos, de la Mehal.la Jallifiana número 2.

Don Bienvenido Velasco García, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Dionisio Tetilla Hernández, del idem.

Don Juan Vicente Vicente del Centro de Movillización y Reserva n.º 11.

Don Antonio Zarzuela Moreno, de Batallón Ceriñola número 6.

Don Antonio González Sánchez, de Batallón Ametralladoras número 7.

Don Antonio Méndez Pacheco,, de Batallón San Fernando número 1.

Don Bernabé Vázquez Aguilar, Regulares de Teluán número 1.

Don Benito Roldán Romero, de la Mehal.la Jallifiana número 2.

Don Cándido Ramos Martín, del Centro de Movillización y Reserva número 14.

Don Marcelo Mangas Mateos, del Batallón Ametralladoras número 7.

Don Eduardo Gutiérrez Peces, de la Academia de Infantería.

Don Pedro Moreda Marcós, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Manuel Ruiz Rodríguez, de la Mehal.la Jallifiana número 2.

Don Jesús Vicente Bermejo, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Agustín Moreda Méndez, del Batallón Requena de Burgos.

Don Alipio González Largo,, Regimiento San Quintín número 25.

Don Francisco Bernar García, del Batallón San Fernando número 1.

Don Saturio Garzón Crespo, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Miguel Murillo Sánchez, del Regimiento Las Palmas número 36.

Don José Campos Galeote, del Batallón Ametralladoras número 7.

Don Miguel Prieto Puertas, del Regimiento Granada número 6.

Don David Clurana Hermoso, del Batallón Ametralladoras número 7.

Don Quiliano Aparicio Miguel, de F. E. T. y de las JONS, 1.ª Bandera de Burgos.

Don Rodolfo García Díaz Sajazar, de la Mehal.la Jallifiana número 2.

Don Juan Badillo Jiménez, del Batallón Cazadores Ceuta número 7.

Don José María Domínguez García, del Regimiento Argel número 27.

Don Florentino Ibáñez Macías, del Regimiento San Quintín número 25.

Don Virgilio Esguevillas Merino, de idem.

Don Gonzalo Corral Moreda,, del Batallón Cazadores de Ceuta n.º 7.

Don Gumersindo López Encina, del Batallón Montaña Scilla número 8.

Don Francisco Pérez Galloso, del Centro de Movillización y Reserva número 11.

Don Leandro Cajate Martín, del Regimiento La Victoria número 28.

Don Felipe Esquilche Delgado, de Regulares Larache número 4.

Don Baltasar Velasco Royuela, del Regimiento San Marcel número 22.

Burgos, 23 octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

A propuesta del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por orden de 28 de enero y 2 de septiembre último que se insertan en BB. OO. números 104 y 321, a los Médicos civiles D. José María Calvo Monreal y D. José María Enrique Serra Martínez, pasando a la situación militar que con arreglo a la ley de Reclutamiento les corresponde.

Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado, causa baja en el Cuerpo

de Seguridad y Asalto, el Teniente de Infantería D. Raul García Fernández, por hallarse procesado.

Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el empleo de Alférez provisional D. José González Hernández, con destino en el Batallón de Ametralladoras núm. 7, quien por sus antecedentes y como perteneciente a reemplazo movillizado, pasará destinado al Batallón de Trabajadores núm. 1.

Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Francisco Jurdez Lázaro, ascendido, del 9.º Regimiento Ligero, al mismo.

Capitán D. Fernando Bescós Lasierra, ascendido, del 9.º Regimiento Ligero, a la Jefatura de Automovillismo del Ejército.

Idem D. Raimundo Lozano Latorre, ascendido, del 9.º Regimiento Ligero, al mismo, como agregado.

Teniente de complemento don José María Urrutia y Benítez de Zafra, de la Comandancia Militar de Toledo, a la Milicia Nacional.

Alférez habilitado D. José María Azos Ortega, del Centro de Movillización y Reserva número 12, al Parque de Artillería del VI Cuerpo de Ejército.

Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Servicio de Recuperación de Automóviles el Capitán del Arma de Ingenieros D. José Márquez Pan
Burgos 22 de octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil

La orden de 8 del actual (B. O. número 858), referente al destino del Ejército del Centro de los Alces provisionales de Ingenieros D. Federico Jaci Iribarren D. Mariano Guilevetha Arralz, dada rectificadada en el sentido que sus verdaderos nombres son D. Federico Jaci Iribarren y D. Mariano Golcochea Arralz. Burgos 22 de octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil

Por conveniencia del servicio, destina al 6.º Cuerpo de Ejército al Maestro Armero D. Luis Miguel Martínez, procedente del 18.º

Burgos 28 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil

Por conveniencia del servicio, destina a los Cuerpos que se refieren a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel D. Juan Maestre Pablos, ascendido, del 4.º Cuerpo de Ejército.

Teniente Coronel D. Juan Maestre Pablos, ascendido, del 4.º Cuerpo de Ejército.

Capitán retirado, D. Francisco Botín, del Tercer Regimiento de Artillería pesada, a la orden de Fabricación de Material de Artillería, afecto a la Bandada general de Artillería del Ejército.

Capitán D. Daniel Montana, procedente del VI Cuerpo de Ejército, al Tercer Regimiento de Artillería pesada

Burgos 27 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a desempeñar el

cargo de Intendente Militar del VI Cuerpo de Ejército el Coronel de Intendencia D. José Martínez Herrera.

Burgos 27 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Coronel de Artillería D. Rafael Latorre Roca, cesa en el cargo de Comandante Militar de Santoña y pasa a desempeñar el de Gobernador Militar de Oviedo.

Burgos 30 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. Provisorio General Castrense, se confiere a los Capellanes que figuran en la siguiente relación los destinos que se expresan:

Capellanes Castrenses:

Capellán 1.º Don Angel Ruiz Zorrilla, al Hospital Militar del Colegio de Huérfanos de Santiago, Valladolid.

Idem 1.º Don Benito Prieto Pérez, al Cuartel del General Palenzuela.

Idem 2.º Don Pedro Fernández Muñoz, al Destacamento de San Rafael.

Idem 2.º Don Victoriano Temprano Carriero, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Sacerdotes Movilizados:

Don Emilio Salazar González, al 17 Batallón de Trabajadores.

Don Mariano Inuaco Sorla, al Batallón A. del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Don Manuel Fernández Fernández, al 2.º Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Don Julián Lamiqutz Zugazagotia, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Don Antonio Luengo Mayoral, al 1.º Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Don Miguel Fernández Ubierna, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Don Domingo Martín Gonzalo, al ídem ídem.

Don Otilio España Moreno, al 3.º Batallón del Regimiento Infantería Argei núm. 27.

Don Jesús Anido Grela, al 9.º Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28.

Don Antonio Vaquero Pérez, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Francisco Robledo García, al ídem ídem.

Don Cándido Fernández Bobre, al 1.º Batallón del Regimiento de Infantería La Palma, núm. 38.

Don Juan Gavá Sanzón, al 3.º Batallón del ídem ídem.

Don Ernesto Mateu Vidal, al Batallón Ciclista de Palma de Mallorca.

Don Abilio Descalzo Zarzuelo, al Batallón de Cazadores de Melilla número 3.

Don Gil Rodrigo Fernández, al Primer Batallón de Cruces Negras.

Don Salvador Capdevila Andreu, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Don Juan Cenarruzabestia, Astarloo, a las ídem del ídem del ídem.

Don Arturo Marro Castro, a las ídem del ídem del ídem.

Don Eusebio Fernández Martínez, a las ídem del ídem del ídem.

Don Librado Callejo Callejo, a las ídem del ídem del ídem.

Don Dionisio Jiménez de Antón, a las ídem del ídem del ídem.

Don Illario Apodaca Ochoa, al Primer Grupo de Escuadrones del Regimiento de Cazadores España, número 5.

Don Leonardo González Vega, al Grupo de Transmisiones de Cuéllar

Don Juan Rodríguez Laguna, a la 1.ª Bandera Expedicionaria de F. E. T. v de las JONS de Cáceres.

Don Victoriano Larrucea Cenisagónandia, a la 1.ª Bandera de F. E. T. v de las JONS de Orense.

Don Pedro Llorente de Pedro, a la Academia de Artillería e Ingenieros de Segovia.

Don Francisco Álvarez Álvarez, a Prisiones Militares de Sigüenza.

Don Felipe Pérez Torreblanca, al Destacamento de Fuente la Reina.

Don Antonio Mostaza Rodríguez, al Hospital Militar de Aranda de Duero

Don Eusebio Gómez Valbuena, al Hospital Militar «Obispo» Sigüenza.

Don Dionisio Zurro Llorente, al Cuadro eventual del VII Cuerpo de Ejército.

Don Francisco Martí Fernández, al ídem del ídem.

Don Bartolomé Arribas Fernández, al ídem del ídem.

Don David Cristóbal Martínez, al Hospital Militar de la Consolación, Trujillo.

Don Ismael Cozar Trujillo, al Hospital Militar (Grupo escolar), Almazán.

Don Germán López de Juana, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

Sacerdotes voluntarios.

Don José Fernández Crespo, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Don José Castro Gutiérrez, al Idem de Idem Argel núm. 27.

Don Matías Arroyo Núñez, al 18 Batallón de Trabajadores.

Don Pedro Bosque Bosque, a las Órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Don Claudio Pérez Vidal, a las Idem del idem del idem.

D. Fernando Santodomingo Martín, a las idem del idem del idem.

Don Julián Andrés López, a las Idem del idem del idem.

Don Aquilino López Picón, a las Idem del idem del idem.

Don Juan Miguel Tapia Ardalur, al Batallón de F. E. T. y de las JONS del General Mola.

Don José Muedra Codorná, a la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS de Avila.

Don Mariano Llanos Alonso, a la 2.ª Bandera de F. E. T. y de las JONS de Soria.

Don Sandalio Cristóbal García, al Hospital Militar de Almazán.

Don Fernando Pérez Escribano, al Campo de concentración de prisioneros de Medina de Rioseco.

Don Juan Olo Irurzun, al Destacamento de El Espinar y Las Asperillas.

Don Severiano Sánchez González Robles, al Grupo de Baterías del 4.º Regimiento de Artillería Pesada.

Don Ambrosio Cuesta Larín, a la Bandera «Sarto» de la 2.ª Brigada.

Burgos 27 de octubre de 1937. —II Año Triunfal.—El General secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería D. Pascual Rey Arlas, del 9.º Tabor de Melilla, que mandará un Sector del Frente del V Cuerpo de Ejército, y para el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Antonio Esteban Palero, que ejercerá el mando de un Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Burgos 21 de octubre de 1937 = Segundo Año Triunfal = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirman las habilitaciones para el empleo inmediato superior, concedidas por las Autoridades Militares que se citan, a favor de los Oficiales

que a continuación se relacionan:

Por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro:

Teniente de Infantería D. Juan Román Izquierdo, que mandará una compañía.

Idem de la Guardia Civil don Dionisio Canales Maeso, Idem idem.

Por el Excmo. Sr. Comandante General de Canarias:

Teniente de Infantería retirado, D. José Guerrero Gándara.

Burgos 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma la habilitación para el empleo de Capitán concedida por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro a los Tenientes de Sanidad Militar D. José Corral Conde y D. Miguel Alfambra Alonso, que mandarán una Compañía de hospitalización, cada uno.

Burgos 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Comandante al Capitán de E. M. D. Antonio Somalo Paricio.

Burgos 29 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, German Gil Yuste.

Instrucción

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Instrucción, Movilización y Recuperación, se amplía la base 3.ª de la Orden de 26 de septiembre último (B. O. número 343), por la que se anuncia una convocatoria para Tenientes, Alféreces de Complemento e Individuos comprendidos entre los 30 y 40 años en el sentido de que podrán acudir a ella los Suboficiales y Sargentos de dicha escala que se hallen comprendidos en los expresados

límites de edad y no hayan prestado ningún servicio en la zona no liberada.

Burgos 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el cargo de Gobernador Militar de Tenerife el Excmo. Sr. General de Brigada honorario D. Antonio Alonso Muñoz.

Burgos 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de Tenerife al Excelentísimo Sr. General de Brigada honorario, D. Luis Moreno Páncara.

Burgos 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Baja

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría se separa del servicio, y causa baja en la escala de Complemento de Infantería, el Teniente D. Federico Villagrán Galán, condenado a pena de ocho años de prisión mayor, con la accesoria militar de separación del servicio.

Burgos 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a la Jefatura del Aire el Alférez de Caballería, de Complemento D. Federico Virgill López, de las Fuerzas Militares de Marruecos y el provisional, D. Miguel Seguí, del Regimiento de Cazadores Taxdir número 7.

Burgos 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal.

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado el Teniente de la escala de Complemento de Ingenieros D. Raimundo Malo Eranl, del Grupo Mixto de la División de Caballería y Regimientos de Montaña, al Batallón de Zapadores número 7.

Burgos 21 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado, el Alférez de la escala de Complemento de Ingenieros D. Antonio Adonado de Angells, al Grupo de Artillería del Primer Cuerpo de Ejército.

Burgos 21 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Armadas de Marruecos, y por haber sido nombrado por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario Interino de 1.ª de los Servicios de Prevenciones de la Alta Comandancia, pasa a la situación «Alférez de Intendencia» el Alférez de Intendencia D. Jesús Martínez, procedente del Batallón de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, pasando efectos administrativos a esta Orden a partir del mes de octubre.

Burgos 21 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. Almirante Jefe de la Base

Naval de Baleares, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder, con carácter provisional, la asimilación de Escribiente de la 2.ª Sección de la Maestranza, a favor de D. Juan Rodríguez Fernández.

Salamanca 19 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Habilitaciones

De Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Artillería de la Armada D. Manuel Bescós de la Sierra, que desempeña la Jefatura del Ramo de Artillería en el Arsenal de Ferrol.

Salamanca 20 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Nombramientos

De orden de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra para los cargos que se indican al personal que a continuación se expresa:

Segundo Jefe de Estado Mayor de la Armada, Capitán de Navío D. Salvador Mono Fernández.

Jefe de Sección del Estado Mayor de la Armada, Capitán de Fragata D. Pablo Ruiz Marset.

Salamanca 21 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

De Orden de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Jefe de los Servicios de Sanidad de la Comandancia Naval de Baleares, al Comandante Médico don José Brotons Poveda, que conti-

nuará habilitado de Teniente Coronel.

Salamanca a 20 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer quede sin efecto el nombramiento de Teniente Auditor honorario que se había hecho a favor de don Manuel Rodríguez Acuña y Dorta, publicado en el (B. O. número 345).

Salamanca 17 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera

Sección del Aire

Militarización

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire y de conformidad con lo que dispone la Orden de 17 de agosto último (B. O. número 305), queda militarizado el personal del Servicio Meteorológico que figura en la siguiente relación, con la asimilación que a cada uno se señala:

Meteorólogo D. Julián Pascual Rodero, Capitán.

Auxiliar D. Juan Peñafiel Calahorra, Alférez.

Idem D. José María Pineda Zurita, Idem.

Idem D. Mariano Luis González García, Idem.

Idem D. Guillermo Antonio Martín Rodríguez, Idem.

Idem D. José Frías Pasuti, Idem.

Idem D. Rodrigo Antonio Pastor Capitaine, Idem.

Idem D. Vicente Serradilla Seco, Idem.

Idem D. Antonio Barasoain Oderiz, Brigada.

Burgos 23 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movillización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El número de plazas será el de 500 para cada una de las Academias de Granada y Avila, las cuales, una vez hecha la selección de los 500 aspirantes mencionados, procederán al envío de 100 de sus Alumnos y de su documentación a la Escuela de Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte y del Ejército del Centro, con excepción de su Primer Cuerpo de Ejército; la de Granada, con los del Primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.^a La duración del curso será de treinta días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes, será la de 18 años cumplidos sin pasar de 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y sol-

dados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.^a Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

5.^a Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

6.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.^a En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre

sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya con- traído, del Capitán de la Unidad a que pertenezca o haya pertenecido y el del Jefe de la Comandancia en los casos que se considere necesario.

8.^a Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base 1.^a, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitido primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que se señalan en la disposición de la Jefatura de Movillización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 374).

9.^a El plazo de admisión en las instancias se cerrará el día del mes de noviembre próximo para comenzar el curso el día del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, designación de Alumnos que proceda su incorporación a la Academia de Riffien, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por las circunstancias de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 28 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. —
General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales

de la
 con actual de residencia de la Unidad en que
 sus
 que ve el solicitante
 admiti
 mnos
 s que
 Jeta
 cción
 m 23
 misión
 el día
 pró
 el d
 e el
 as fe
 selecc
 lón de
 sn Inco
 a de
 os ad
 e los m

Antigüedad Años Meses Días

Meses Días

los que posee o declaración jurada de poseer-
ps

INFORME DEL JEFE

as Auto
 e la m
 onvoca
 e pu
 en el
 po, to
 e, por
 ña, se
 des ale
 ayores
 de los
 obliga
 urgen
 e de
 nfal. =
 gaz.

Fecha
(firma del interesado)

Sr. Director de la Academia de

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 30 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	29'00
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florinos	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	36'25
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Toledo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito en metálico señalado con los números dos mil trescientos setenta y siete de entrada y mil veinticinco de registro, importante mil pesetas y constituido en esta Oficina Sucursal, en despacho de Ju-

ho de mil novecientos treinta y seis, por don Jerónimo Carrasco Zurita, para responder de la libertad provisional de Justo Acisclo Huecas y Burgos, en la causa número setenta y ocho de mil novecientos treinta y seis del Juzgado de Illescas y a disposición de la Audiencia de Toledo, se hace público por medio del presente anuncio para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además, de que llegado a conocimiento de la persona en cuyo poder se halle el mencionado resguardo, se sirva presentarlo en esta Intendencia de Hacienda en el referido plazo, a contar desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Diario Oficial de Burgos» y Boletín de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto aquel documento.

Toledo 12 de Marzo de 1937
—El Delegado de Hacienda, José Hernández.

Medina del Campo

Don Francisco Camprubi Pader, Juez de Primera Instancia de la Villa y Partido de Medina del Campo.

Hago saber, que en este Juzgado se ha presentado escrito por don Ernesto Macías de Torres, natural de Coca (Segovia) y vecino actualmente de Oviedo, en cuyo escrito se dice en síntesis: Que siendo el apellido de Torres de antiguo conocido y respetado en esta Villa de Medina del Campo y al que dieron lustre su tatarabuelo don Vicente de Torres y Pallester y su tercer abuelo don Miguel de Torres y Godoy y otros antepasados y habiéndole siempre usado así sus antecesores, según prueba con partida de bautismo de su madre que acompaña y hallándose en la actualidad el apellido extinguido en esta Villa, por haber fallecido sin sucesión directa, los últimos yástagos masculinos que le

ramificación legal, le cedido para él y sus sucesores el uso de los apellidos de Torres como solo, a semejanza con los de la Real, Bernaldo de los ríos y otros muchos usados en España.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Registro se hace público el contenido de dicha solicitud por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» acordado en mencionado expediente a fin de que en el término de tres meses puedan presentarse su oposición los que tengan con derecho a ello.

Dado en Medina del Campo a 25 de febrero de 1937.—El Jefe de Primera Instancia, Francisco Camprubi.—El Secretario, Domingo de Avila.

Burgos

Manuel López Calderón, Delegado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Burgos.

Certifico: Que por la resolución de la Comisión provincial se tomó el siguiente acuerdo:

En la ciudad de Burgos a los dos de agosto de 1937, la Comisión provincial de Incautación de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 3 de mayo de 1936, acordó incluir en el artículo B. de dicho artículo declarar que quedan liberados los créditos de las entidades particulares siguientes:

S. A. Gros; S. A. Philips; S. A. Establecimientos; S. A. Industrial Sed; S. A. Viladomiu; S. A. Guillermo Pasch Jufferenbrun; S. A. Colonia Güel; don Felipe Priet Calbetó; C. S. Juan B. Ibáñez; don Pablo Foer; S. A. Francisco Buita; A. J. Biosca Dalmau; don Pedro Jorba Riu; don Gerardo Cristany y Hermanos; don Manuel Estefanía Alonso; S. A. Manufacturas Iborra; S. A. El Martá; Llopaz y Truch; G. A. Roca Umben.

Y para que conste, se expone el presente en Burgos, a 10 de octubre de 1937. El Año Tricentenario de la Independencia de España. El Secretario de Incautación de Bienes, M. López Calderón.

Vitigudino

Antonio Niño Astudillo, Juez de Instrucción del partido de Ledesma y nombrado especial para tramitación de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil, para incautaciones de bienes por el Jefe, respecto de encartados, residentes en el partido judicial de Vitigudino.

Hago saber: Que en el expediente de tales fines instruya en contra de Valenciano Valentín Garza Román, Industrial, se ha acordado el oír a referidos encartados, lo que se le está por medio del presente, para que comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción de Vitigudino, dentro del término del día siguiente al en que apareció publicado este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, apercibido que de no comparecer le será el perjuicio a que en derecho tiene lugar.

Dado en Vitigudino a 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Niño Astudillo.—El Secretario, Juan de Dios González.

D. Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ledesma e Instructor del expediente que a continuación se indica.

Hago saber: Que en providencia del 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de Fregeneda Valentín García Román y pudiendo tener encartado otra clase de bienes que no hayan sido objeto de ocupación a los efectos de la responsabilidad civil que pueda declararse en el expediente que contra el mismo se instruye, se requiere asimismo a todos los directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías y Empresas de cualquier clase, así como como a cualquier persona o entidad que tenga en depósito, administración o en cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores, de la propiedad de la persona contra la cual este expediente se dirige o hubiera de hacer pagos al mismo que no sean intereses o rentas, para que reúnan y entreguen relación de dichos bienes o pagos a este Juzgado Especial, apercibidos que de no hacerlo les parará la responsabilidad que en derecho proceda.

Se requiere asimismo a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes

de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que remitan relación de dichos bienes, indicando su situación y asimismo interesa a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, los repartimientos, registros o Catastro de la propiedad del mismo e inviten a cuantas personas tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino a 5 de octubre de 1937.—Segundo año Triunfal.—Antonio Niño Astudillo.—P. O. S., Juan de Dios González.

D. Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ledesma e Instructor del expediente que a continuación se indica.

Hago saber: Que en providencia del 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de Fregeneda Julián Méndez Sánchez y pudiendo tener el encartado otra clase de bienes que no hayan sido objeto de ocupación a los efectos de la responsabilidad civil que pueda declararse en el expediente que contra el mismo se instruye se requiere asimismo a todos los directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías y Empresas de cualquier clase, así como como a cualquier persona o entidad que tenga en depósito, administración o en cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores, de la propiedad de la persona contra la cual este expediente se dirige o hubiera de hacer pagos al mismo que no sean intereses o rentas, para que reúnan y entreguen relación de dichos bienes o pagos a este Juzgado Especial, apercibidos que de no hacerlo les parará la responsabilidad que en derecho proceda.

Se requiere asimismo a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que remitan relación de dichos bienes, in-

dicando su situación y asimismo interesa a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, Registros o Catastro de la propiedad del mismo e inviten a cuantas personas tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino a 5 de octubre de 1937.—Segundo año Triunfal.—Antonio Niño Astudillo.—P. O. S., Juan de Dios González.

D. Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ledesma e Instructor del expediente que a continuación se indica.

Hago saber: Que en providencia del 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de Fregeneda José García García, y pudiendo tener el encartado otra clase de bienes que no hayan sido objeto de ocupación a los efectos de la responsabilidad civil que pueda declararse en el expediente que contra el mismo se instruye, se requiere asimismo a todos los directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías y Empresas de cualquier clase, así como como a cualquier persona o entidad que tenga en depósito, administración o en cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores, de la propiedad de la persona contra la cual este expediente se dirige o hubiera de hacer pagos al mismo que no sean intereses o rentas, para que reúnan y entreguen relación de dichos bienes o pagos a este Juzgado Especial, apercibidos que de no hacerlo les parará la responsabilidad que en derecho proceda.

Se requiere asimismo a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que remitan relación de dichos bienes, indicando su situación y asimismo interesa a todos los Alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramien-

Los repartimientos Registros o Catastros de la propiedad del mismo se inviten a cuantas personas tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado especial a los fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino a 5 de octubre de 1937. — Segundo año triunfal.—Antonio Niño Astudillo.—P. O. S., Juan de Dios González.

Málaga

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de esta ciudad, nombrado Juez especial para la Instrucción del expediente de responsabilidad contra José Vicente Calero, en proveído de hoy, se cita a dicho inculcado José Vicente Calero, que tenía su domicilio calle Juan de Candeirna (Taller de Molduras a fin de que en término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda Principal de esta ciudad con objeto de ser oído en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 14 de Octubre de 1937
II Año Triunfal.—El Secretario Eduardo Ortega.

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de esta ciudad, nombrado Juez especial para la Instrucción del expediente de responsabilidad contra Carlos Postigo Santamaría en proveído de hoy, se cita a dicho inculcado Carlos Postigo Santamaría que tenía su domicilio en Pasillo de Natera número 25, a fin de que en término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda Principal de esta ciudad con objeto de ser oído en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 14 de Octubre de 1937

II Año Triunfal.—El Secretario Eduardo Ortega.

Santa Isabel

Don José Monche García, Juez de Primera Instancia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hago público: Que por virtud de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado la instancia de la entidad «The Ambros Bay Trading Company Limited», contra don Manuel Balboa Durig, sobre reclamación de cantidad, se embargaron, como de la pertenencia del ejecutado, varias fincas rústicas y urbanas, sitas en esta Isla de Fernando Póo, valoradas en su totalidad en trescientas veintiocho mil pesetas, cuya descripción, es la siguiente:

1.º Un terreno de ciento cuarenta y nueve hectáreas, dedicado al cultivo del cacao, sito en la Bahía de Concepción, que linda al Norte con finca de Jhemis Goffe y bosque; Sur, río Albakaka y finca de Balboa. Este con zona marítima y Oeste, bosque virgen, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 24 de títulos definitivos.

2.º Otro terreno de cuatro hectáreas dedicado al mismo cultivo y en el mismo lugar, que linda al Norte con doña Isabel Liliam Arkins; Sur, bosque virgen; Este, Liliam Ana Isabel y Oeste, bosque virgen, inscrita al folio 19 del libro de títulos definitivos.

3.º Un solar con casa en esta capital de Santa Isabel, en la calle de Odonell, hoy Reina Cristina señalado con el número 1 de 594 metros cuadrados de superficie, que tiene su fachada a la indicada calle y linda derecha entrando solar número 1 de la calle de Sacramento, izquierda el número ocho de la calle de San Nicolás, y fondo solar de Bertsy Prince. Inscrito al folio 234 libro 20 de Fernando Póo, finca número 894.

4.º Solar edificado sito en la misma ciudad y su calle de Sacramento número uno que linda al Norte o frente con la calle de su situación formando esquina, Sur espalda, solar número 2 de la calle de Odonell y con el número 4; Oeste izquierda, saliendo, el solar número 3 de la calle de Sacramento; y Este o derecha saliendo calle de Odonell formando esquina por la de situación. Tiene

una cabida de 611 metros cuadrados, inscrito en el libro de solares.

5.º Solar con casa en esta capital, población, calle de Sacramento de 726 metros cuadrados que linda al Norte dicha calle de Las Navas haciendo fondo solar número uno y calle de Las Navas haciendo izquierda y por Oeste, solar número uno de la calle de Sacramento, inscrito al folio 109 del libro de Fernando Póo.

6.º Solar y casa en esta capital, señalado con el número 6 de 6 metros cuadrados de superficie con fachada a dicha calle, linda fondo solar número 5 de la calle de Lepanto; Norte, solar número 7 de la calle de Nicolás, y Sur el 8 de la calle de Quesada. Inscrita al folio 46 del libro segundo de solares.

7.º Un solar con casa en esta capital en el número 14 de la calle de Sacramento, inscrito al folio 55 del tomo quinto de Fernando Póo, finca número 999, que linda al Norte, con Cunha Lisboa; Sur, calle de situación; Este, herederos Cunha Lisboa; y Oeste, Metodista.

Los expresados bienes se venden a pública subasta por primera vez y por término veinte días, la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diez de octubre del año mil novecientos treinta y ocho, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la citación el del avalúo, o sea trescientas veintiocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la caja del Juzgado o en el estancamiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de tipo de subasta, sin cuyo resguardo no serán admitidos.

3.ª Los autos y demás antecedentes que se encuentran manifiesto en el Secretario, haciéndose que la subasta de bienes se convoca en un solo lote.

Dado en Santa Isabel a 14 de septiembre de 1937.—José Monche García.—El Secretario accidental, Ribas.

Imprenta Provincial